

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SODINET DE MÉXICO, S. A. DE C. V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **SR. ALEJANDRO RAMOS JAIME**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA ", Y POR OTRA PARTE, **CENTRO DE ESTIMULACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. GABRIELA ELIZABETH MÉNDEZ GONZÁLEZ** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDATARIA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE LA ARRENDADORA.

- 1.- Que es una sociedad debidamente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles de la República Mexicana, según consta en la escritura publica No. 1167 de fecha 15 de febrero del 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público titular de la notaria número 106, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 2.- Que tiene su domicilio ubicado en: AV. Américas No. 793, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, código postal 44600.
- 3.- Que esta representada en este acto por el Sr. Alejandro Ramos Jaime en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con todas las facultades para representarla y que dichas facultades no le han sido revocadas en forma alguna.
- 4.- Que entre su objeto social se encuentra, entre otros, el de prestar servicios de arrendamiento de equipos de oficina específicamente equipos de fotocopiado y similares. (Análogos y digitales).

II.- DE LA ARRENDATARIA.

- 1- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo de cabildo número 125/2015 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el día 06 seis de agosto de 2015 dos mil quince, del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.
2. - Que esta representada en este acto por la **C. Gabriela Elizabeth Méndez González**, en su carácter de representante legal; Que la titular del CENDI DE TLAJOMULCO tiene su nombramiento vigente, expedido con fecha 17 de agosto de 2015, el cual le fue conferido mediante sesión ordinaria de la junta de gobierno del CENDI, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que dentro de las facultades y atribuciones se encuentran aquellas referentes para contratar y obligarse. Por lo que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
3. - Que tiene su domicilio legal en: **Boulevard Yuscapan # 335 Hacienda Santa Fe Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45653**
4. - Con Registro Federal de Contribuyentes: **CEP150806EM8**

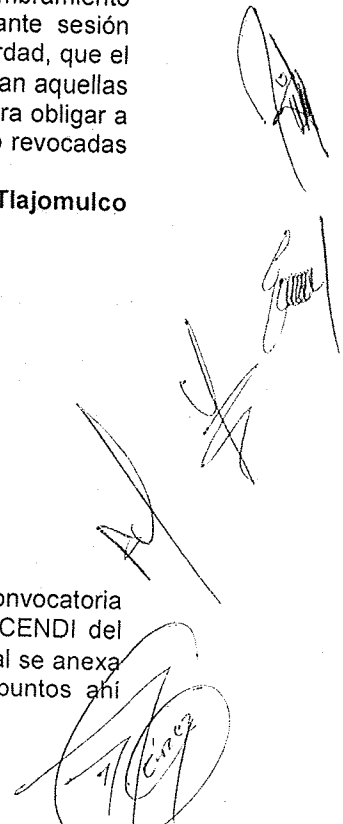
III.- DE AMBOS CONTRATANTES

Que es su voluntad obligarse en los términos de este contrato y bajo las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

Se realiza el presente contrato en cumplimiento del acta de resolución y fallo de la convocatoria OPD/019 referente a la Adquisición de copias y renta de equipo de copiado para el CENDI del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 08 de septiembre de 2017. De la cual se anexa copia al presente contrato y se tienen como reproducidos todos y cada uno de los puntos ahí



contenidos, y por medio del cual LA ARRENDADORA concede a LA ARRENDATARIA en arrendamiento y ésta recibe en tal concepto, el (los) equipo(s) propiedad de la primera de las mencionadas, que se encuentran descritos y firmados en el ANEXO UNO del presente contrato y que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - CAPACITACIÓN GRATUITA.

Para efectos del uso del (los) equipo(s) otorgado(s) en arrendamiento, LA ARRENDADORA se compromete a proporcionar a LA ARRENDATARIA toda la capacitación y asesoría técnica necesaria para la correcta operación del (los) mismo(s) y proporcionarla en el domicilio de instalación de los mismos.

LA ARRENDATARIA se compromete a utilizar el (los) equipo(s) objeto de este contrato a través de su personal que haya sido debidamente capacitado por LA ARRENDADORA para ese propósito, así como a utilizar los materiales suministrados por ésta.

TERCERA. - FECHA DE INICIO Y VIGENCIA.

El término de vigencia del presente contrato es del 15 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Lo anterior en virtud de que el día 08 de septiembre de 2017 se levantó acta de resolución y fallo de la convocatoria OPD/019 referente a la adquisición de copias y renta de equipo de copiado para el CENDI del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA. - SUMINISTRO DE SERVICIO.

Los costos de la renta mensual a que se hace referencia en la cláusula siguiente, incluyen el suministro de consumibles, refacciones y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que sean necesarios para el óptimo funcionamiento del (los) equipo(s), con excepción del papel y grapas en su caso.

LA ARRENDADORA podrá prestar el servicio sobre el (los) equipo(s) otorgado(s) en arrendamiento así como los suministros de los consumibles y refacciones necesarias a que hace referencia la presente cláusula, ya sea a través de su propio personal, o a través de un representante expresamente designado para tales efectos, en cuyo caso, se compromete a notificar por escrito a la ARRENDATARIA el nombre y dirección de la persona autorizada, así como cualquier modificación o renovación que con posterioridad se haga sobre dicha autorización.

El servicio de mantenimiento será proporcionado en las instalaciones de LA ARRENDATARIA y dentro de sus horarios de trabajo, sin ningún costo adicional para ésta.

LA ARRENDADORA se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento a el (los) equipo (s) que hace referencia el (los) anexo (s) del presente contrato, en un tiempo máximo de 4 horas hábiles, a partir de la hora del reporte que LA ARRENDATARIA tendrá la obligación de hacerle a LA ARRENDADORA vía telefónica.

En caso de incumplimiento de la LA ARRENDADORA se le harán efectivas las sanciones respectivas señaladas en la convocatoria.

QUINTA. - PRECIO Y MODIFICACIONES.

LA ARRENDATARIA se compromete a pagar a LA ARRENDADORA o a quien su derecho represente, la renta mensual, a un costo de \$1,600.00 (UN MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más I. V. A., con un valor TOTAL de \$1856.00 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). La renta descrita anteriormente incluye 5,000 copias procesadas.

SEXTA. - FACTURACIÓN Y PAGO.

LA ARRENDADORA facturará en mensualidades, los cargos por concepto de renta fija estipulado en este contrato y su(s) anexo(s), más el impuesto al valor agregado. La primera factura deberá ser liquidada a más tardar 8 días después de la fecha de toma a revisión por parte de LA ARRENDATARIA.

LA ARRENDADORA mensualmente tomará lectura ya sea mediante la visita de una persona autorizada por LA ARRENDADORA o mediante una llamada telefónica a una persona autorizada

por LA ARRENDATARIA al (los) equipo(s) descritos en el (los) anexo(s) firmado(s) y facturará la renta fija mensual, la factura deberá ser liquidada dentro de los ocho días posteriores LA ARRENDATARIA se compromete a efectuar la liquidación de las facturas a LA ARRENDADORA, mediante transferencia electrónica o depósito en ventanilla bancaria, de acuerdo con la información, que, para este efecto, le sea previamente proporcionada.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

LA ARRENDADORA o persona autorizada por ésta para la prestación del servicio, asumen toda la responsabilidad laboral sobre el personal que participe en el mismo, excepto aquellos operarios de los equipos que estén bajo la responsabilidad de LA ARRENDATARIA.

OCTAVA. - UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.

LA ARRENDATARIA se compromete a no realizar ninguna modificación o alteración del (los) equipo(s), así como a no removerlos del lugar donde hayan sido instalados por LA ARRENDADORA o por la persona designada por ésta, sin previo aviso por escrito. Así mismo, LA ARRENDATARIA se compromete a regresar el (los) equipo(s), en las mismas condiciones en que lo(s) recibió, salvo el deterioro normal del (los) mismo(s) por su uso.

NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS.

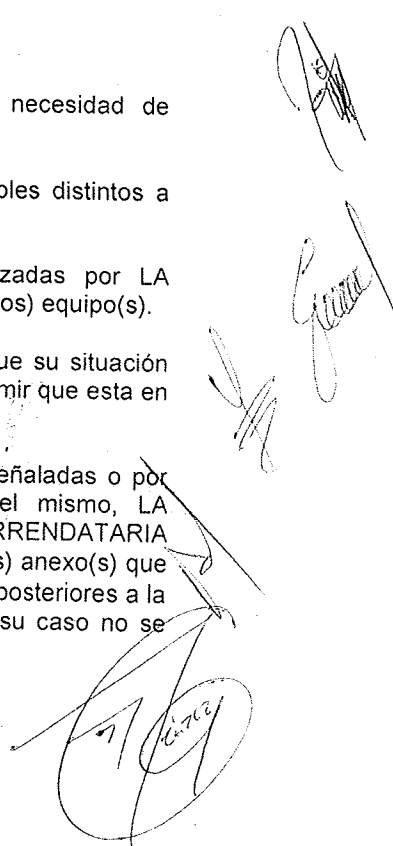
LA ARRENDADORA conservará en todo tiempo y lugar la propiedad del (los) equipo(s) y si éste (estos) fuese(n) embargado(s) ó por cualquier otra forma gravado(s) por cualquier acreedor de LA ARRENDATARIA, esta última se compromete a dejar en paz y a salvo a LA ARRENDADORA e indemnizar a ésta por daños y perjuicios que se causen. Así mismo deberá coadyuvar a LA ARRENDADORA en las gestiones judiciales o extrajudiciales que ésta tenga necesidad de llevar a cabo para obtener el levantamiento del embargo o la reivindicación de su(s) equipo(s).

LA ARRENDATARIA toma bajo resguardo el (los) equipo(s) otorgados en arrendamiento, asumiendo las responsabilidades por daños o cualquier otro tipo de siniestro que el (los) equipo(s) pudiera(n) sufrir (incluyendo daños ocasionados por problemas en el suministro eléctrico, negligencia ó uso indebido o mala operación, por parte del personal de LA ARRENDATARIA), por lo que se compromete a tomar las medidas que considere convenientes, a fin de mantenerlos protegidos de cualquier posible contingencia que los pudiera afectar.

DECIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

LA ARRENDADORA podrá terminar anticipadamente el presente contrato sin necesidad de interpelación previa ni resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Que LA ARRENDATARIA utilice en el (los) equipo(s), refacciones y consumibles distintos a aquellos que le hayan sido suministrados por la ARRENDADORA.
- b) Que LA ARRENDATARIA permita que personas distintas a las autorizadas por LA ARRENDADORA presten cualquier servicio, ya sea preventivo o correctivo sobre el (los) equipo(s).
- c) Por la quiebra o suspensión de pagos por parte de LA ARRENDATARIA, o que su situación económica se agrave a juicio de LA ARRENDADORA que haga fundadamente presumir que esta en imposibilidad de cumplir con las obligaciones que se le imponen en este contrato.
- d) Si este contrato no puede seguir por cualquiera de las causas anteriormente señaladas o por falta de cumplimiento de las obligaciones de LA ARRENDATARIA hacia el mismo, LA ARRENDADORA notificará por escrito la cancelación de este contrato y LA ARRENDATARIA deberá permitir que LA ARRENDADORA retire el (los) equipo(s) descrito(s) en el (los) anexo(s) que hayan sido firmados como parte integrante del contrato, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de dicho aviso, comprometiéndose a liquidar las rentas vencidas que en su caso no se hubiesen pagado, a mas tardar, al momento del retiro del (los) equipo(s)

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top right, another signature below it, and a large, stylized signature or set of initials at the bottom right, possibly overlapping the end of the text.

LA ARRENDATARIA podrá terminar anticipadamente el contrato si así es su voluntad, dando aviso por escrito a LA ARRENDADORA, con treinta días de anticipación, sin que ello cause ninguna penalidad.

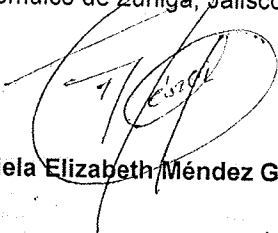
DECIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución o cumplimiento de lo aquí pactado, ambas partes se someten expresamente a la competencia territorial de los tribunales de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

Enteradas las partes del contenido y fuerza legal del presente contrato y convencidas de que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera dar lugar a su nulidad, lo firman de conformidad, por duplicado, al margen de cada una de sus hojas y al calce de la última y su(s) anexo(s), ante la presencia de dos testigos, cuyas firmas también aparecen al calce, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 11 días del mes de septiembre del 2017.

LA ARRENDATARIA

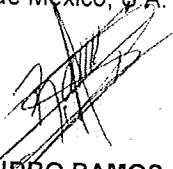
Centro de Estimulación para Personas con
Discapacidad Intelectual del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



Mtra. Gabriela Elizabeth Méndez González

LA ARRENDADORA

Sonidet de México, S.A. de C.V.



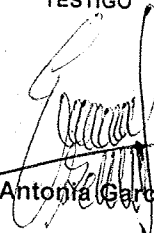
ALEJANDRO RAMOS JAIME

TESTIGO



Paula Amparo Serratos Briones

TESTIGO



Elizabeth Antonia Garcia de la Torre